



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 023-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 08 de abril de 2022

### VISTO:

El Informe N° 194-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 01.04.2022 y la Opinión Legal N° 017-2022-OAJ-UNAAT/SAGD, de fecha 06.04.2022 y el Oficio N° 058-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 06.04.2022;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 36° Resolución de los Contratos, menciona: *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el Reglamento. o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados;*

Que, el numeral 137 4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en caso de Catálogos Electrónicos, el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y/u otros documentos que Perú Compras determine; en ese sentido, el numeral 165 6 del artículo 165 del Reglamento señala que, Tratándose de contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realizará a través del módulo de catálogo electrónico;

Que, con fecha 25.11.2021 se emitió la Orden de Compra N° 064-2021, para la adquisición de papel bond 120 g tamaño A4 – gallo, a nombre de la empresa IMPORT & DISTRIBUTION CENTER AILED E.I.R.L, por la suma de S/ 161 66 (Ciento sesenta y uno con 66/100 soles);

Que, con fecha 29.11.2021, se formaliza la Orden de Compra OCAM-2021-1529-38-1, con la empresa IMPORT & DISTRIBUTION CENTER AILED E.I.R.L, por la suma de S/ 161.66 (Ciento sesenta y uno con 66/100 soles);

Que, mediante Informe N° 025-2021-UNAAT/DGA-UL-AA, de fecha 30.12.2021, el responsable del Área de Almacén, devuelve a la Unidad de Abastecimiento, la Orden de Compra N° 64/2021-UNAAT Exp. SIAF N° 0746 por no entregar a la fecha el bien adquirido, además concluye: *Sugiero a su despacho actuar en base a las normas, dispositivos y reglamento interno de adquisiciones vigentes a la fecha y aplicar las mismas en salvaguarda de la institución que si cumplió con todos los procesos de adquisiciones correctamente;*

Que, mediante Memorando N° 0748-2022-UNAAT/DGA, de fecha 23.03.2022, la Dirección General de Administración, comunica al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre obligación de actualizar el estado de las ordenes de compra generados a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, mediante Informe N° 194-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 01.04.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye: *Por lo expuesto, en base a la norma de contrataciones, esta Unidad de Abastecimiento, concluye que técnicamente es procedente resolver el contrato de forma total (Resolución) para*





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 023-2022-UNAAT/DGA

ser notificado a través de la plataforma de Perú Compras y se actualizaría el estado de las ordenes de compra generados por esta plataforma;

Que, mediante Oficio N° 255-2022-UNAAT-DGA, de fecha 04.04.2022, la Dirección General de Administración, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutorio sobre resolución de contrato – Orden de Compra N° 064-2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2022-OAJ-UNAAT/SAGD, de fecha 06.04.2022, la Profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

1. Declarar **PROCEDENTE** la Resolución de Contrato – Orden de Compra N° 064-2021, de forma total, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF), debiendo notificar la resolución del contrato a través del módulo de Catálogo Electrónico.
2. **REMITIR** el presente a la Dirección General de Administración, para que merito a las facultades conferidas, mediante Resolución N° 002-2022-P-CO-UNAAT (10.01.2022), proceda a resolver el contrato – Orden de Compra N° 064-2021, vía acto resolutorio, así como la penalidad incurrida.

Que, mediante Oficio N° 058-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 06.04.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración, la Opinión Legal N° 017-2022-OAJ-UNAAT/SAGD (06.04.2022), precisando que a la opinión legal antes citada avala en todos sus extremos;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RESOLVER** el contrato formalizado con Orden de Compra electrónica OCAM-2021-1529-38-1, publicada el 25 de noviembre de 2021 y aceptada con fecha 29 de noviembre de 2021, (Orden de Compra N° 064-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021), derivada de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, con el proveedor de la empresa IMPORT & DISTRIBUTION CENTER AILED E.I.R.L, por la suma de S/ 161.66 (Ciento sesenta y uno con 66/100 soles), por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento registre en el aplicativo del módulo de Catálogo Electrónico de la Plataforma de Perú Compras la presente Resolución Administrativa e implemente las acciones pertinentes.

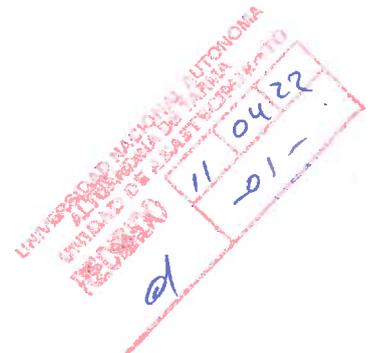
**ARTICULO 3.- DAR** a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento y al contratista.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

Bcon. Diana Marivel Ravines Neira  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



c.c.  
- PCO  
- UA  
- Contratista  
- Archivo.